



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el demandado GUILLERMO LEON RAMIREZ VELEZ fue notificado por anotación en estados electrónicos del 27/01/2021 (documento 02 del expediente digital) del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

Tercero: Costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19173bc76bd9b8e1d3f3472613bb2900e0f1228cd023c5d53365bc0eb14bc31

Documento generado en 18/02/2021 02:17:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>